

AUTO FAMILIA No: 330
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA ZAPATA PAMPLONA
DEMANDADO: FABIAN MONTES TORO
RADICADO: 2022-00188-00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En Auto adiado 19 de septiembre de 2022, el Despacho en la parte resolutive indicó en uno de sus numerales:

“CUARTO: EN LOS TÉRMINOS del artículo 289 y siguientes del C.G.P o de la Ley 2213 de 2022 notificar al demandado **ARMANDO DUQUE GALLEGO**, el auto admisorio de la demanda y correr traslado de ésta.”

Tenor literal que enseña un yerro, pues el demandado es **FABIAN MONTES TORO**, de allí que impetrara reposición del auto por la apoderada de la parte demandante.

Así pues, este Judicial corregirá el yerro, pero no en sede de la reposición sino del siguiente camino procesal; veamos:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Así las cosas, se CORRIGE EL NUMERAL CUARTO, cual quedará así:

CUARTO: EN LOS TÉRMINOS del artículo 289 y siguientes del C.G.P o de la Ley 2213 de 2022 notificar al demandado **FABIAN MONTES TORO, el auto admisorio de la demanda y correr traslado de ésta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e8f1952e5fb2fbd8c4e49b2d60e1cdfdb3e0ddf1659e2c8b6ff0421b410dfa1**

Documento generado en 22/09/2022 04:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>